



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2017 por el que se convocan ayudas a familias residentes en la provincia de Soria para promover la conciliación laboral y familiar. Año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las unidades familiares que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

Definiciones:

Situación subvencionable: El nacimiento o adopción de niños menores de seis años, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Unidad familiar: Se considera como tal la compuesta por el solicitante de la ayuda, su cónyuge, si lo hubiera y no media nulidad, separación o divorcio, la pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y sus hijos.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido o adoptado en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo un miembro de la unidad familiar.

En caso de separación o divorcio, la solicitud podrá hacerla el cónyuge que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes son los siguientes:

- 1.- Tener residencia legal en la provincia de Soria.
- 2.- Estar empadronado durante los seis meses anteriores a la solicitud de manera ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria.
- 3.- Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria.
- 4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5.- Estar empleado por cuenta propia o ajena o en situación de excedencia por cuidado de hijos.
- 6.- Estar desempleado inscrito en cualquiera de las tres oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia.

5.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.



Mediante Orden de 10 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo se concedió una subvención directa a la Diputación de Soria para la financiación de las acciones previstas en el eje de “Mejora del entorno” del citado plan.

En la base primera de esa Orden aparecen las medidas cofinanciables por la comunidad autónoma, que van desde el inventario de vivienda hasta los programas experimentales de atracción de población.

El programa número cuatro, de “impulso demográfico” cofinancia actuaciones de apoyo al aumento de la natalidad, una de las cuales se desarrolla en la presente convocatoria, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a unidades familiares residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

La conciliación de la vida laboral y familiar puede ponerse en marcha por varios mecanismos de diversa complejidad administrativa.

No obstante, a la hora de articular un mecanismo de concesión se ha de tener en cuenta también la complejidad administrativa que genera la tramitación de un elevado número tan elevado de expedientes, por lo que parece razonable optar por otros mecanismos más sencillos desde el punto de vista administrativo, aunque igualmente eficaces.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf).

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 600.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda será una cantidad absoluta de 1.000 € por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 31 de enero de 2018.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ciudadanos/ayudas-y-subvenciones>.

Soria, 29 de diciembre de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

15

BOPSO-4-10012018